

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 27 DE DICIEMBRE DE 2.012.-

CONSIDERANDO:

Que dicho plan permite resolver la problemática habitacional de aquellos habitantes del Distrito que cuentan con medios para colaborar aportando un inmueble sobre el cual edificar sus viviendas, así como también aportar a la mano de obra local,

Que este tipo de planes de vivienda generan un interesante aporte a la mano de obra de la construcción, convirtiéndose de ese modo en motor de la economía del Distrito,

Que corresponde a este Cuerpo aprobar el listado de beneficiarios de este programa,

Que cada uno de ellos cumple con los requisitos necesarios para ser incluidos dentro del mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Adhiérase al Plan de Financiamiento de Construcción de Viviendas establecido por el Decreto n° 365/05, sancionado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de Buenos Aires y la Resolución n° 4025/05 emitido por el I.V.B.A.-----

ARTICULO 2º.- Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir el Convenio que determine la autoridad de aplicación encaminado a obtener el financiamiento para la construcción de las viviendas.-

ARTICULO 3º.- Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir con los beneficiarios del Programa, los instrumentos legales necesarios que le garanticen a este Municipio el recupero del financiamiento realizado.-----

ARTICULO 4º.- Autorízase al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, a disponer la afectación de los recursos que le corresponden a este Distrito sobre la coparticipación municipal a fin de cancelar el aporte financiero otorgado por el I.V.B.A.-----

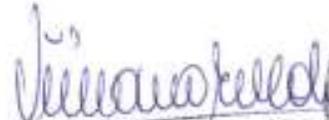
ARTICULO 5º.- Apruébase el listado que como Anexo I acompaña a la presente, donde se indican los beneficiarios del Programa, los inmuebles en donde se construirán las viviendas y la situación dominial de los mismos.-----

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 6º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1502/12.-


VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-